

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16016 SEVILLA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Concursal,

Anuncia

Que en el Procedimiento número 335/2016, con NIG 4109142M20160000757, por Auto de fecha 6 de abril de 2016, seguido a instancias de Abengoa, S.A.; Abeinsa Asset Management, S.L.; Abeinsa Business Development, S.A.; Abeinsa Engineering, S.L.; Abeinsa Infraestructuras Medio Ambiente, S.A.; Abeinsa Inversiones Latam, S.L.; Abeinsa Operation and Maintenance, S.A.; Abeinsa, Ingeniería y Construcción Industrial, S.A.; Abencor Suministros S.A.; Abener Energía, S.A.; Abengoa Bioenergía Inversiones, S.A.; Abengoa Bioenergía Nuevas Tecnologías, S.A.; Abengoa Bioenergía San Roque, S.A.; Abengoa Bioenergía, S.A.; Abengoa Concessions, S.L.; Abengoa Energy Crops, S.A.; Abengoa Finance, S.A.U.; Abengoa Greenbridge, S.A.U.; Abengoa Greenfield, S.A.U.; Abengoa Hidrógeno, S.A.; Abengoa Research, S.L.; Abengoa Solar España, S.A.; Abengoa Solar New Technologies, S.A.; Abengoa Solar, S.A.; Abengoa Water, S.L.; Abentel Telecomunicaciones, S.A.; Asa Desulfuración, S.A.; Asa Iberoamérica, S.L.; Biocarburantes de Castilla y León, S.A.; Bioetanol Galicia, S.A.; Centro Industrial y Logístico Torrecuellar, S.A.; Construcciones y Depuraciones, S.A.; Ecoagrícola, S.A.; Ecocarburantes Españoles, S.A.; Europea de Construcciones Metálicas, S.A.; Gestión Integral de Recursos Humanos, S.A.; Instalaciones Inabensa, S.A.; Negocios Industriales y Comerciales, S.A.; Simosa, Servicios Integrales de Mantenimiento y Operación, S.A.; Siema Technologies, S.L.; Simosa I.T., S.A.; Sociedad Inversora en Energía y Medioambiente, S.A.; Teyma Gestión de Contratos de Construcción e Ingeniería, S.A.; Zero Emissions Technologies, S.A., y South Africa Solar Investments, S.L., se ha acordado lo siguiente:

1.º Homologar el acuerdo de refinanciación recogido en la póliza número 726, otorgada entre el 18 y el 27 de marzo de 2016 intervenida por el Notario de Madrid, don José Miguel García Lombardía, por lo que no podrá ser objeto de rescisión.

2.º Declarar la extensión del efecto de prórroga del vencimiento de las obligaciones detalladas en el Anexo E) del acuerdo de refinanciación, hasta el 28 de octubre de 2016 (inclusive), a los acreedores de pasivos financieros que no hayan suscrito el acuerdo de refinanciación o que hayan mostrado su disconformidad al mismo, cuyos créditos resultantes no gocen de garantía real o por la parte de los créditos que exceda del valor de la garantía real.

3.º Notificar la presente resolución a la parte solicitante, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de reposición, que no tendrá efectos suspensivos.

4.º Publicar la presente resolución en el Registro Público Concursal y en el Boletín Oficial del Estado por medio de extracto, haciendo constar los datos indicados anteriormente.

5.º Comunicar a los acreedores de pasivos financieros afectados por la homologación que no hubieren suscrito el acuerdo o que hubiesen mostrado su

disconformidad al mismo, que podrán impugnar la resolución dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones anteriores. Los motivos de la impugnación se limitarán exclusivamente a la concurrencia de los porcentajes exigidos en esta disposición y a la valoración del carácter desproporcionado del sacrificio exigido.

6.º Comunicar que los efectos de la homologación se producirán transcurrido el plazo anterior, si no se hubieren presentado impugnaciones. De presentarse impugnaciones habrá de estarse a lo que establezca la sentencia que resuelva el incidente correspondiente.

7.º Comunicar que la firmeza de la decisión dejará sin efecto la paralización de las ejecuciones singulares acordada en la providencia de admisión a trámite de la solicitud de homologación.

Sevilla, 6 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160019379-1